

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2018

Res. 19: VISTO el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis efectuado a la muestra correspondiente al SPC. “**MI EDIPO**”, que se clasificara primero en la 3ra.carrera del día 14 de diciembre de 2017, ejemplar al cuidado del entrenador **MARCELO AMBROSIO ARCE**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis del que surge una infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, al probarse la existencia de una sustancia denominada: “**CLENBUTEROL**” (Categoría c) y, **CONSIDERANDO:**

Que, el retiro de la muestra testigo, correspondiente al SPC. “**MI EDIPO**”, se realizó en presencia del profesional del Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, del representante y veedor del instituto Provincial de Lotería y Casinos, del representante legal de la Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata, del representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Cuidadores y en ausencia del entrenador, quien se encontraba legal notificado, con los procedimientos normales y habituales constatándose: **1).-** El envoltorio (termo sellado) que recubre el frasco testigo se encuentra en perfectas condiciones de conservación, como así también la faja de seguridad y el precinto de seguridad; **2).-** Que, el representante gremial y el veedor reconocieron, como de su puño y letra, las firmas insertas en la parte de la clave que estaba junto a la muestra; **3).-** Que, se cotejan los tres cuerpos de la clave, observándose plena coincidencia entre las mismas; **4).-** Ninguno de los asistentes ha hecho impugnaciones u observaciones al acto, no surgiendo por lo tanto anomalía alguna en cuanto a la legitimidad del mismo.

Que, según dispone el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos terapéuticos autorizados aplicados a éstos, como así también cualquier anomalía que presente un animal a su cargo, indicando que se trata de una responsabilidad objetiva y a su vez determina una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I de la citada norma.

Que, por tal razón debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 25, incisos VIII (apartado c) y XIII (parte final) del Reglamento General de Carreras y en la resolución nro. 1005/05 de éste Cuerpo, evaluando las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión, el concepto ambiente y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al entrenador.

Que, asimismo corresponde suspender y distanciar del marcador de la 3ra.carrera del día 14 de diciembre de 2017, al SPC. “**MI EDIPO**”, conforme lo establece el artículo 25, incisos VIII (apartado c) y IX del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender por el término de **un (1) año**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por resolución nro. 1028/17 (21 de diciembre de 2017) y hasta el día 20 de diciembre de 2018 inclusive, al entrenador **MARCELO AMBROSIO ARCE**, por la causal de doping y falta de responsabilidad profesional (artículo 25, incisos VIII, apartado c, IX, XI, XII, XIII, XIV y 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Suspender por el término de **cuatro (4) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por resolución nro. 1028/17 (21 de diciembre de 2017) y hasta el día 20 de abril de 2018 inclusive, al SPC. “**MI EDIPO**” (artículo 25, inciso VIII, apartado c) del Reglamento General de Carreras).



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2018

3).- Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 3ra.carrera del día 14 de diciembre de 2017, al SPC. “**MI EDIPO**” (artículo 25, inciso VIII del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero) **MOHICANO**, Segundo) **EL TI**, Tercero) **CAPTAIN FLINT**, Cuarto) **AUTOR MATERIAL**, Quinto) **DEPUTY DIS**, Sexto) **MONEY VAN**, Séptimo) **NUMERATI**, Octavo) **PATY HALO**, Noveno) **LIFE IN THE SAND** y Décimo) **ESTADO PURO**.

4).- Ordenar se efectúe, por intermedio del Departamento Legal, la denuncia criminal correspondiente.

5).- Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas.

6).- Notifíquese.

SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2018

RENOVACION DE LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 20: VISTO la resolución nro.19/18, mediante la cual se suspendió al entrenador **MARCELO AMBROSIO ARCE**, por la causal de doping y, **CONSIDERANDO:**

Que, en la resolución nro. 16/18 (artículo 4 y 5), se dispuso renovar las licencias de los entrenadores, que hayan sido sancionados por doping, hasta el día de finalización de la suspensión aplicada y una vez cumplida la misma el interesado deberá pedir su renovación, en cuyo caso éste Cuerpo evaluará la posibilidad de concederla o no.

Que, el citado profesional se encuentra en esa situación, por lo que correspondería proceder de esa manera..

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Renovar, a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 20 de diciembre de 2018, la licencia de entrenador del Sr. **MARCELO AMBROSIO ARCE** (DNI. 8.317.001).
- 2).- Disponer que una vez cumplida la pena impuesta al Sr. **MARCELO AMBROSIO ARCE**, por la causal de doping, para la renovación de su licencia de entrenador deberá realizar una petición expresa y cumplir con el trámite pertinente, ocasión en que éste Cuerpo evaluará la posibilidad de concederla o no.
- 3).- Comuníquese.

Res.21: Visto la presentación efectuada por el Sr. **JORGE ALBERTO GONZALEZ**, solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2019, al Sr. **JORGE ALBERTO GONZALEZ** (D.N.I.5.212.477).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado.-
- 3) Comuníquese.-

RENOVACION DE LICENCIA DE JOCKEY

Res.22: VISTO que el día 31 de diciembre de 2018 finalizó la licencia de jockey que oportunamente se le concedió al Sr. **DANIEL HORACIO ARIAS** y, **CONSIDERANDO:**

Que, se encuentran reunidos los requisitos exigidos para su renovación por un nuevo período (artículo 28, incisos I y VI del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Renovar, a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, la licencia de jockey del Sr. **DANIEL HORACIO ARIAS** (DNI. 18.308.813).
- 2).- Comuníquese.

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2018

SOLICITUD AMPLIACIÓN LICENCIA DE JOCKEY

Res.23: VISTO el pedido efectuado por el Sr. **VICENTE ALBERTO VILLALBA** solicitando la licencia de Jockey con permiso para presentar SPC, y **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo, 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Conceder la licencia de Jockey con permiso para presentar SPC, a partir del día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, al Sr. **VICENTE ALBERTO VILLALBA** (DNI 10.608.880).
- 2.-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en inspección de Caballerizas a los SPC que estuviera a su cuidado y no podrá presentar ejemplares de entrenadores suspendidos.
- 3.-) En su carácter de jockey, el beneficiario solo podrá conducir a los SPC que estuvieran a su cuidado.
- 4.-) Comuníquese.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.24: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza "LA CAMPANITA", Sr. **CESAR WALTER BUENO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "MAS QUE LOCA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 9na.carrera del día 2 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "MAS QUE LOCA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

JOCKEY SUSPENDIDO

Res.25: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de enero próximo, al Jockey aprendiz **IVAN M. ZAPATA**, por no cumplir su compromiso de monta, correspondiente a la 8va.carrera del día 2 de enero pasado donde debía haber conducido al SPC. "PAMPEANA MIL".

STARTER

Res.26: Visto el informe presentado por el Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 3 de enero y hasta el 1° de febrero próximo inclusive al SPC "LA PIVONA", por su manifiesta indocilidad peligrosa, en la 8va.carrera del día 2 de enero pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **JUAN J. MARTINEZ**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el V° B° del starter y la autorización de éste Cuerpo.-

HERRAJE ANTIRREGLAMENTARIO

Res.27: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500.-) al entrenador **MARCOS E. GIMENEZ**, por haber presentado al SPC **ISLAY WHISKY** con herraje antirreglamentario, en la 4ta.carrera del día 2 de enero pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.28: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500.-) al Entrenador **RICARDO J. IPARRAGUIRRE**, por haber presentado al SPC **CLARA MOON** con herraje antirreglamentario, en la 8va.carrera del día 2 de enero pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2018

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res.29: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**NUESTROS AMORES**”, propiedad del Sr. **MARTINO JUAN JOSE (D.N.I. 11.961.238)**, cuyos colores son: chaquetilla blanca, trébol de 4 hojas en pecho y espalda verde, mangas negras con 4 estrellas rojas verticales, gorra verde.-

Res.30: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**DON MANDINGA**”, propiedad del Sr. **EBER DANIEL AGUILAR (D.N.I. 14.977.729)**, cuyos colores son: blanca, cruz a la derecha azul, manga amarilla, gorra azul.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.31: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**PATORUZU**”, cuyo propietario es el Sr. **BORDONI HUGO PABLO (DNI 12.326.781)**.-

CABALLERIZAS VITALICIAS

Res. 32: Se dispone declarar vitalicias, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

CABALLERIZA

PROPIETARIOS

“RO Y HER”	Basterreix Hernan Osvaldo, Mandolesi Roberto
“HS. LA GLORIA”	Zangla Lorenzo Salvador
“TITO Y MARIA”	Saavedra Alfredo Zacarias
“VILLA DEL ROSARIO”	Rubiolo Roberto Oscar
“MI MICHINA”	Putignano Francisco Nestor
“GEMELOS”	Fantini Carlos Alberto
“IRMA INES”	Mariescurrena Victor Hugo
“EL ESTABLO”	Di Bastiano Carlos Martin
EL ÑATO “A”	Adroque Ruben Atílio
“STUD HARAS MELIPAL”	Braun Ruben Victor
“EL XENEISE”	Avalos Miriam Beatriz, Peñalver Jorge Fabian
“LA PUÑALADA DE MAG.”	Gonzalez Hector Abel
“NICASIO F.”	Fernandez Enrique E.
“MOROVE”	Rodriguez Jose Armando
“YUNTA BRAVA”	Suarez Jose Antonio
“DON SELAAR”	Borda Jorge German
“LAGO DEL SOL”	Forlan Santiago Ignacio
“LOS ÑANDUCES”	Bardin Jorge Javier
“ALIDA”	Gaitan Angel Eladio
“MARIO A.”	Torres Tejerizo Mario E.
“SIETE Y MEDIO”	Torres Lucio
“VACAQUINCHO”	Gabriel Ruben Dario
“HS. AVANTI”	Ambrosino Hector Hugo
“BAR-FE”	Tenorio Angel Alfredo
“LA N° 12”	Muller Ricardo Daniel
“SOY DE MIRANDA”	Movilio Sergio Daniel
“DE LA COLORADA”	Machicote Julio Cesar
“ST. HS. CAROLINA”	Giacchino Fabio Javier



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2018

"GERARDO"	Gonzalez Diego Jose
"EL NAPO"	Badano Daniel Osvaldo
EL CURRITO"	Mangiarotti Angel Alberto
"HS. UNICORNIO"	Nazar Hernandez Pablo Santiago

OTROS HIPODROMOS

Res.33: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 3 de enero pasado, la cual dice textualmente:

VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "ALL START", que se clasificara primero, en la 7ma.carrera disputada el día 20 de diciembre del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del Reglamento General de Carreras.

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **GUSTAVO A. CONTI** y al SPC "ALL START".
- 2.-) Comuníquese.